USPEC-INTER-DIR-219-0338

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Atn. ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUÁREZ
Subdirector de Construcción y Conservación
Supervisión USPEC
Ciudad

REF: USPEC-CTO-219-2024

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN NO. 2 Y PRORROGA NO.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. USPEC-CTO-219-2024

En cumplimiento del contrato de la referencia y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del contrato, esta interventoría se permite, solicitar y poner a su consideración conceder una Adición y Prorroga al Contrato de Interventoría a partir del vencimiento actual del contrato 31 de mayo de 2025; ya que los contratos de obra a los cuales se les hace el seguimiento y control tienen como fecha final de ejecución como se expone a continuación.

- CTO 213-2024 al 31 de julio de 2025.

Es de tener en cuenta que, se continuará el proceso de seguimiento y control del CTO 213-2024 hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo a la solicitud de adición de obra enviada bajo consecutivo CTO-USPEC213-174 y que fue avalado por esta interventoría bajo el comunicado USPEC-INTER-DIR-219-0334.
.
De acuerdo a comunicado de aval de interventoría antes mencionado, se da viabilidad recalcando la importancia del amparo por la interventoría hasta la finalización de los contratos de obra y en atención del objeto contractual de obra se consolida los avales de solicitud de prorroga y adición así:

En virtud de lo anterior, la Interventoría considera procedente la prórroga solicitada, la cual no implica una modificación del objeto contractual, sino que responde a la necesidad de ajustar el tiempo para poder cumplir con los objetivos establecidos en el contrato y garantizar la estabilidad y seguridad de la obra, al igual que tener la disponibilidad para atención de futuras emergencias que puedan surgir en la regional central y sus establecimientos. La prórroga solicitada es de dos (2) meses, es decir, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, lo anterior justificado bajo la necesidad de esta adición y prórroga del aumento significativo en la atención de emergencias y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de lo establecido por los artículos 53 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

- CTO 212-2024 al 30 de junio de 2025.

Es de tener en cuenta que, se continuará el proceso de seguimiento y control del CTO 212-2024 hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo a la solicitud de prórroga de obra enviada bajo consecutivo CEFE-198-25 y que fue avalado por esta interventoría bajo el comunicado USPEC-INTER-DIR-219-0333.
.

De acuerdo a comunicado de aval de interventoría antes mencionado, se da viabilidad recalcando la importancia del amparo por la interventoría hasta la finalización de los contratos de obra y en atención del objeto contractual de obra se consolida los avales de solicitud de prorroga así:

En virtud de lo anterior, la Interventoría considera procedente la prórroga solicitada, la cual no implica una modificación del objeto contractual, sino que responde a la necesidad de ajustar el tiempo para poder cumplir con los objetivos establecidos en el contrato y garantizar la estabilidad y seguridad de la obra, al igual que tener la disponibilidad para atención de futuras emergencias que puedan surgir en la regional de occidente y viejo caldas y sus establecimientos. La prórroga solicitada es de un (1) mes, es decir, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, lo anterior justificado como resultado de la necesidad de tener vigente el contrato de atención de emergencias, en el eventual surgimiento de alguna necesidad en los establecimientos penitenciarios pertenecientes al Grupo 2 de las regionales de Occidente y Viejo Caldas y teniendo presente que "*dentro del objeto contractual se encuentra definido el alcance del proyecto contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.*
En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el objeto de contrato. "Intervenciones de Atención Primaria".

- CTO 217-2024 al 31 de julio de 2025.

Es de tener en cuenta que, se continuará el proceso de seguimiento y control del CTO 217-2024 hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo a la solicitud de prórroga de obra enviada con fecha del 12 de mayo de 2025 y con asunto "Solicitud de prórroga N° 2 contrato 217-2024" y que fue avalado por esta interventoría bajo el comunicado USPEC-INTER-DIR-219-0335.

.

De acuerdo a comunicado de aval de interventoría antes mencionado, se da viabilidad recalcando la importancia del amparo por la interventoría hasta la finalización de los contratos de obra y en atención del objeto contractual de obra se consolida los avales de solicitud de prorroga así:

En virtud de lo anterior, la Interventoría considera procedente la prórroga solicitada, la cual no implica una modificación del objeto contractual, sino que responde a la necesidad de ajustar el tiempo para poder cumplir con los objetivos establecidos en el contrato y garantizar la estabilidad y seguridad de la obra, al igual que tener la disponibilidad para atención de futuras emergencias que puedan surgir en la regional norte, oriente y noroeste y sus establecimientos. La prórroga solicitada es de dos (2) meses, es decir, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, lo anterior justificado bajo la necesidad de esta prórroga por los siguientes argumentos:

La presente solicitud tiene como fundamento hechos objetivos que han alterado la programación inicial de las actividades y generado la necesidad de un reajuste en el cronograma de ejecución, a saber:

• Centro Penitenciario COPED–Pedregal: Las actividades fueron suspendidas temporalmente debido al cierre del pabellón por parte de la Secretaría de Salud de Medellín, como medida preventiva ante un brote de varicela. Esta restricción impidió el inicio de las ODS G3-020 y G3-021, aprobadas el 12 de abril de 2025, las cuales requieren una ejecución continua de 30 días calendario cada una, lo cual no es viable en el tiempo restante del contrato actual.

• Establecimientos EPAMS La Ceja y EPMSC Socorro: Se encuentran en espera de aprobación las órdenes de servicio proyectadas para atender emergencias eléctricas y de mantenimiento, respectivamente. Las demoras en dichas

aprobaciones han impedido el avance programado de las intervenciones.

• Establecimiento de Itagüí: A raíz de una visita de diagnóstico realizada en el marco del contrato, se identificó la necesidad prioritaria de atención en este establecimiento, situación que demanda una reprogramación de actividades y la presentación de un proyecto de modificación técnica.

• Establecimiento EC JP Barranquilla: Se presentó una emergencia por derrumbe de un talud en un muro lateral, lo cual exige una intervención complementaria para evitar afectaciones mayores a la infraestructura.

Adicional cabe mencionar que a la fecha se cuenta con un recurso remanente de para cualquier emergencia que pueda surgir en los regionales objetos del contrato.

Con el fin de continuar con el seguimiento y control de los contratos de obra antes mencionados y llevar a feliz termino el objeto contractual de los mismos, esta interventoría se permite mencionar los siguiente:

Teniendo en cuenta que de acuerdo al concepto C-266 DE 2023 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, no permitimos informar que:

> ***"(…) ADICIÓN – Excepciones a la regla***
>
> *Actualmente existe una posibilidad para adicionar contratos estatales en más del 50%, que es la contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para los contratos de interventoría que, por su naturaleza de seguimiento técnico a otro contrato Estatal, podrá prorrogarse por el plazo en que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que resulte aplicable el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el monto de las eventuales adiciones. La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral, para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia del contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones.*
>
> ***INTERVENTORÍA** – Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 – Adición – Excepción al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 – Norma especial*
> *Este supuesto normativo, que materializa la "continuidad de la interventoría", establece una excepción a la regla general de adición de los contratos estatales, en la medida en que no se tendrá en cuenta el límite del 50% del valor inicial del contrato. En este sentido, la doctrina ha manifestado sobre esta disposición que "el artículo 85 no contiene impedimento para adicionar sin límite el contrato de interventoría, con una ventaja adicional: que puede ser para cualquier objeto de contrato que haya requerido contratar externamente la interventoría (…)"*

La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral, para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia del contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones.

SOLICITUD

1. Por lo anterior esta interventoría se permite solicitar PRÓRROGA al contrato de la referencia por un término de 2 meses, es decir hasta el 31 de julio de 2025, con el fin de continuar con el seguimiento y control de los contratos de obra de atención de emergencias de acuerdo como se menciona a continuación:

a. Seguimiento y control a contratos 213-2024 y 217-2024 hasta el 31 de julio de 2025 de acuerdo a la oferta económica presentada.
b. Seguimiento y control a contratos 212-2024 hasta el 30 de junio de 2025 de acuerdo a la oferta económica presentada.

Adicional se permite solicitar adición de recursos, para el seguimiento y control de las obras de atención de emergencia por el periodo antes mencionado (es decir hasta el 30 de junio de 2025 para el cto 212-2024 y 31 de julio para los cto 213-2024 y 217-2024). Este valor es de NOVENTA MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($90.030.243,00) de acuerdo con las condiciones contractuales y propuesta económica adjunta.

Agradecemos la atención prestada.
Cordialmente



RICARDO JOSE MANSILLA BARRERO
Director de Interventoría
GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Adjunto propuesta económica adición y Prorroga No. 2